Traducido del catalán al español - www.onlinedoctranslator.com

Ajuntament de Parets del Vallès

RESOLUCIÓN

Didac Cayuela Núñez (1 de 1)
Regidor de Manteniment d'Equipaments, Mobilitat, Joventut, Innovació i Noves Tecnologies
Data Signatura: 12/11/2026
HASH: 2926670de9ddf7c63a82221f1a13d8f883

Expediente núm.:7272/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Subvención Directa

Asunto del Expediente: Subvenciones Directas o Nominativas - Subvención 2026 CFA Parets

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Relación de hechos

1. En fecha 19 de octubre de 2026 el Centro de Formación de Adultos Parets ha presentado una solicitud de subvención para financiar las actividades extraescolares del alumnado y la compra de material (precio unitario hasta 300 euros IVA incluido) del año 2026.

2. La responsable del Servicio de Educación ha emitido informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones del año anterior.

3. De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que la entidad solicitante cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones.

4. En fecha 12 de enero de 2026 quedó aprobado definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 que incluye la partida 4534.326.48405 Centro formación para adultos (CFA) Parets del Vallès con una consignación de 1.000 euros.

5. En fecha 14 de abril de 2026 por Resolución del concejal de Educación se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2025.

6. El centro necesita disponer de los fondos antes de realizar la inversión para poder adquirir los equipamientos/materiales y ejecutar las actuaciones previstas.

   Estas inversiones no disponen de financiación específica por parte de la Generalidad y el centro tampoco puede obtener los recursos necesarios mediante aportaciones de las familias. Por este motivo, la aportación municipal es necesaria para que la inversión pueda realizarse.

   En consecuencia, se considera justificado efectuar el pago adelantado de la subvención por garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, sin perjuicio de la posterior justificación de los gastos realizados que queda sometida a los requisitos establecidos por el Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN Número: 2026-2547 Fecha: 12/11/2026

Código Validación: AAWQPSPM956APY6R5JXZJQ7CY
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Fundamentos de derecho

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes9 de junio9 adelante ROAS).

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y en vigor en fecha 4 de abril de 2017. Esta Ordenanza establece en el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

- En el presupuesto municipal del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 12 de enero de 2026, existe previsión para subvencionar la actuación solicitada.

- En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente

- En la resolución de la concesión, además de la entidad beneficiaria, el objeto y cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

- El artículo 44 de las Bases de ejecución del presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 euros y los convenios, por aquellas otorgadas en el exterior si así se considera conveniente y para la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

- De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, en las subvenciones nominativas pueden efectuarse pagos adelantados siempre que se justifique la necesidad de financiación previa a la realización de la actividad financiada, circunstancia que queda acreditada en los antecedentes de esta Resolución.
- El marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo que se establece en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026.

Código Validación: AAWQPSPM956APY6R5JXZJQ7CY
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3687 de 9 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha 12 de noviembre de 2026.

El concejal de Servicios a las Personas (Equipamientos, Movilidad, Juventud, Educación, Deportes, Igualdad, Feminismo, LGTBI y Transversalidad; Turismo; Comercio; Consumo; Salud Pública, Cooperación y Participación y Atención Ciudadana), Transparencia; Nuevas Tecnologías e Innovación, por delegación del alcalde de fecha 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa el Centro de Formación de Adultos Parets con CIF Q0801997H por un importe de 1.000 euros destinada a financiar las actividades extraescolares del alumnado y la compra de material (precio unitario hasta 300 euros IVA incluido) del año 2026 de año.
Segundo. Autorizar y disponer un gasto de 1.000 euros con cargo a la aplicación 4534.326.48405 Centro formación para adultos (CFA) Parets del Vallès del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades extraescolares del alumnado y la compra de material (precio unitario hasta 300 euros IVA incluido) las cuales se llevarán a cabo durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos finalice el plazo de justificación.
2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día **28 de febrero de 2027**mediante el trámite disponible en la sede electrónica «Justificación de subvenciones concedidas a entidades por el Ayuntamiento de Parets» con los documentos y/o facturas justificativos que deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria e incluir su CIF.
- Hacer referencia a los gastos subvencionables generados por el objeto de la subvención.
- Estar fechadas en el año para el que se otorga la subvención.
- Incluir el NIF/CIF y razón social del proveedor.
- Si se presentan facturas con retención de IRPF, deberá adjuntarse también la liquidación de IRPF correspondiente de la Agencia Tributaria y el justificante de su pago, preferiblemente la liquidación anual, en caso de no ser posible, la liquidación trimestral correspondiente.
- Esta documentación debe ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente/a, secretario/a o tesorero/a) o por quien tenga la representación previamente acreditada.

3. Transcurrido el plazo sin que se haya justificado la aplicación de los fondos recibidos, la entidad procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por adelantado en el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la subvención. Antes del pago el Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2547 Fecha: 12/11/2026
Código Validación: AAWQPSPM956APY6RSJXZJQ7CY
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, en su caso.

5. La entidad beneficiaria de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

6. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

8. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

9. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

11. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvencionesrecibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

12. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

13. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a**aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de quince días**, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, con el trámite disponible en la sede electrónica Aceptación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Parets.

14. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. Aprobar el pago adelantado del 100% de la subvención concedida, en un plazo máximo de treinta días a partir de su aceptación.

Quinto. Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

Parets del Vallès, en fecha indicada al margen

Código Validación: AAWQPSPM956APY6R5JXZJQ7CY
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ajuntament de
Parets del Vallès

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE